

Honorarios Ley 27423

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Ley 27423

En el marco de un juicio por daños y

perjuicios, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 26 de septiembre de

2018.- AUTOS Y VISTOS: Para decidir en los recursos interpuestos a fs. 334 y 336, contra la regulación de honorarios de fs. 333. De la lectura de las actuaciones resulta que por resolución de fs. 330 éstas culminaron por caducidad de la instancia. Así las cosas, al no resultar del articulado de la ley 27.423 la base regulatoria que correspondería al supuesto de autos, tratándose de un modo anormal de finalización del proceso, el Tribunal aplicará entonces las disposiciones del art. 25. Ello expuesto, teniendo en cuenta las constancias de autos, el trabajo efectuado por la experta, las pautas de los arts. 1, 21, 25 y 59 de la ley 27.423, el art. 478 CPCCN, y la Acordada 27/2018 de la C.S.J.N., los honorarios regulados a la perito psicóloga M. L. A. resultan reducidos, por lo que se los eleva a la cantidad de 8,16 U.M.A., que al día de la fecha representan \$14.000. Regístrese, notifíquese y devuélvase. Se hace constar que la publicación de la presente sentencia se encuentra sometida a lo dispuesto por el art. 164, 2º párrafo del Código Procesal y art. 64 del Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de lo cual será remitida al Centro de Información Judicial a los fines previstos por las Acordadas 15/13 y 24/13 de la C.S.J.N. El Dr. Fernando Posse Saguier dijo: como integrante de la Sala F de esta Cámara, he dicho que las regulaciones de honorarios se realizan de conformidad con la ley vigente al momento en que el trabajo profesional se efectuó. Con esta aclaración y toda vez que este tribunal por mayoría tiene un criterio diferente, resulta innecesario expedirme sobre las aquí practicadas. Fdo.: Dres. Castro - Guisado - Posse Saguier (en disidencia).

035829E